

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0255/2023/AVV
RECURRENTE
VS
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro. 13 (trece) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Por recibido el día 04 (cuatro) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), el registro del recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. ----- 1

Por lo que se tiene a la persona recurrente promoviendo recurso de revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información presentada con fecha oficial de recepción el día 06 (seis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), siendo recurrido el sujeto obligado “**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**”. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 142, 143 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 140, 141, 142 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y toda vez que de conformidad con el artículo 148, fracción I de la Ley en cita, en armonía con las fracciones IV, VI y XIV del artículo 19, fracción I del artículo 21; asimismo, el segundo párrafo del artículo 20 del Reglamento Interior de esta Comisión, que faculta a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, para turnar a la **Comisionada Alejandra Vargas Vázquez**, quien fungirá como **Ponente**; procediendo a analizar el recurso de revisión presentado por la persona recurrente. -----

De conformidad con los artículos 130 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establece lo siguiente: -----

... ”**Artículo 130.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla...”

”**Artículo 140.** El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, **recurso de revisión ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.**”¹

Con base en lo anterior, se realiza la contabilización de los plazos legales para la interposición del recurso de revisión en los términos previstos en los artículos anteriormente citados, de acuerdo a la siguiente tabla: -----

Solicitud de información:	06 (seis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)
Fecha oficial de recepción:	06 (seis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)
Se vencía plazo del sujeto obligado:	04 (cuatro) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)
Notificó respuesta el sujeto obligado:	12 (doce) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)
Plazo máximo para el Promoviente:	03 (tres) de julio de 2023 (dos mil veintitrés)
Presentó recurso revisión:	04 (cuatro) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)

Realizando un análisis, tenemos que la persona recurrente presentó su solicitud de información

¹ El énfasis es nuestro



al sujeto obligado: "INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO", en fecha 06 (seis) de junio del 2023 (dos mil veintitrés) en la Plataforma Nacional de Transparencia; al contabilizar los 20 (veinte) días hábiles con que contaba el sujeto obligado para entregar la respuesta a la solicitud de información finalizó el día 04 (cuatro) de julio de 2023 (dos mil veintitrés); sin embargo, el sujeto obligado contestó el día 12 (doce) de junio del presente año. Considerando que la persona recurrente contaba con 15 (quince) días hábiles para interponer su recurso de revisión a partir de la fecha en que el sujeto obligado realizó su respuesta a la solicitud, es decir, al día 03 (tres) de julio del año en curso, no obstante, lo presentó hasta el día 04 (cuatro) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés). -----

Por lo anterior y conformidad con el artículo 153, fracción I de la Ley antes citada, **se desecha** el presente recurso de revisión, al haber sido presentado de forma extemporánea de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

S
E
N
O
R
I
O
N
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E

Se ordena el archivo de la causa como asunto totalmente concluido y se le hace saber a la persona recurrente que se deja a salvo su derecho para presentar nuevamente su recurso de revisión con los requisitos establecidos en los artículos 130 y 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL MEDIO ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Décima Séptima Sesión Ordinaria de Pleno** de fecha **13 (trece) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés)** y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.-----


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 14 (CATORCE) DE SEPTIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).
CONSTE. -----

LGR 

*La presente foja corresponde a la última del acuerdo de cumplimiento dictado en el expediente
RDAA/0255/2023/AVV.*



Constituyentes No. 102 Ote.,
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx.

Teléf. 442 212 9624, 442 828 6781
y 442 828 6782
www.infoqro.mx